NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS (No. 1822).--

J0001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

MULTIDEAS CIA. LTDA.

Otorgado Por:

PRIMEAIR S.A.

GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A.

SR. LUIS RICARDO VITERI CEVALLOS

SR. MAXIMILIANO ESTEBAN DONOSO MULLER

Cuantía: USD$ 5.000,00

Di: 3 Copias

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho (08) de marzo del año dos mil siete ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de constitución de compañía: **Uno)** La compañía ecuatoriana PRIMEAIR S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal el señor Diego Humberto Iñiguez Villarruel conforme lo acredita con el nombramiento que como documento habilitante se adjunta, **Dos)** La compañía ecuatoriana GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal el señor Roberto Aguilar Sánchez

conforme lo acredita con el nombramiento que como documento habilitante lo adjunta, **Tres)** El señor Luis Ricardo Viteri Cevallos por sus propios y personales derechos; y **Cuatro)** El señor Maximiliano Esteban Donoso Muller por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los señores Diego Humberto Iñiguez Villaruel y Luis Ricardo Viteri Cevallos, divorciado el señor Roberto Aguilar y soltero el señor Maximiliano Esteban Donoso Muller y, domiciliados en la ciudad de Quito civilmente capaces para contratar y obligarse. A quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agrego: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen para la constitución de la compañía por una parte, **UNO)** La compañía ecuatoriana PRIMEAIR S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal el señor Diego Humberto Iñiguez Villarruel conforme lo acredita con el nombramiento que como documento habilitante lo adjunta, **DOS)** La compañía ecuatoriana GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal el señor Roberto Aguilar Sánchez conforme lo acredita con el nombramiento que como documento habilitante lo adjunta, **TRES)** El señor Luis Ricardo Viteri Cevallos por sus propios y personales derechos; y **CUATRO)** El señor Maximiliano Esteban

NOTARIA TERCERA

noso Muller por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los señores Diego Humberto Iñiguez Villaruel y Luis Ricardo Viteri Cevallos, divorciado el señor Roberto Aguilar y soltero el señor Maximiliano Esteban Donoso Muller, domiciliados en la ciudad de Quito civilmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **MULTIDEAS CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **MULTIDEAS CIA. LTDA.** y en todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de constitución. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. -** El objeto social de la compañía será: a) El objeto de la compañía será la compra y venta de bienes inmuebles o muebles como artículos del hogar, papelería,

lencería, vestuario, zapatería, bisutería, productos de higiene y limpieza, artefactos eléctricos, electrónicos, de telecomunicación y de computación, vehículos, accesorios y repuestos, maquinarias, inmobiliario, material de construcción, productos agrícolas, ganaderos, lácteos, avícolas, cárnicos, marítimos, florícolas, productos alimenticios, entre otros exceptuando los regulados por la ley de mercados de valores y los prohibidos por la Ley; para ofertarlos al público en general sean estos personas naturales o jurídicas, el precio de venta al público será discrecional de la compañía, la venta se efectuará a la persona natural o jurídica que vía mensajes cortos de texto (SMS) o servicios de mensajes multimedia (MMS), envían mensajes a través de las prestadoras nacionales de los servicios de telefonía móvil celular y móvil avanzado o por operadoras celulares internacionales de darse el caso, pague el precio fijado por la compañía, de cuyo acto dará fe un notario público del cantón Quito, o del cantón en dónde se efectúe la venta. Para efectos de la difusión de la compra y venta antes descrita se emplearán medios como la prensa, radio y televisión, cuyos costos y gastos de difusión serán de responsabilidad de la compañía. b) La importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, confección, diseño de prendas de vestir, papelería, bisutería, productos de higiene personal, artefactos eléctricos y electrónicos y de computación, maquinaria, vehículos y repuestos. Además en un futuro, podrá dedicarse a; c) Ejercer la representación, legal, judicial o extrajudicial, tanto de personas naturales como de personas jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, de derecho público o derecho privado, en su calidad de administrador, mandatario, apoderado o agente, a fin de cumplir con el objeto social o el mandato que las mismas otorguen en cumplimiento de su fin específico.; d) Realizar

NOTARIA TERCERA

estación de servicios -excluyendo en estos los servicios de t[illegible]ización complementarios- en las siguientes áreas: comercial, industrial, manufacturera, aduanera, florícola, maderera, petrolera, marítima; e) Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas; f) También se podrá participar en la formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera; g) Adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento; h) Prestar el servicio de asesoría y asistencia metodológica, tecnológica, administrativa, económica, financiera, contable, comercial, jurídica, empresarial, industrial, inmobiliaria y de toda técnica o arte; i) Prestar el servicio de manejo integral de la contabilidad de personas naturales y jurídicas, mediante la formación de los libros contables y sus libros anexos, el registro de los movimientos contables, elaboración de balances, estados financieros y demás servicios relacionados; j) Elaboración, procesamiento, comercialización y distribución de toda clase de alimentos para el consumo humano dentro del mercado nacional como del exterior; y, k) Al diseño de estructuras, metodologías y estrategias para el desarrollo y eficiencia administrativa, comercial e industrial; así como al estudio de mercados y preferencias, y al diseño de estrategias publicitarias, propagandística, de mercadeo y promoción de productos, bienes y servicios.- No se dedicará a la intermediación financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad.- Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización de las actividades antes descritas, la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos

por las leyes del Ecuador. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con otras compañías nacionales o extranjeras, intervenir como socia o socio en la constitución y/o adquisición o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines con su objeto social. Además, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o, transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, pudiendo éste delegar a favor de terceros parcial o totalmente sus facultades; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$5.000.00) divididos en cinco mil (5000) participaciones de un dólar (US$1.00) cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad. **ARTICULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El

NOTARIA TERCERA

cio que deseare ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. Las participaciones deberán estar suscritas por el Presidente y el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles para la compañía; g) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía.; y, h) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una

vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el Representante Legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a tratarse en la Junta.. Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante fax o una comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban

NOTARIA TERCERA

conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal". **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, particular que deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos

y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el Presidente de la compañía separada o conjuntamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjunta o separadamente con el Presidente, para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios. Será nombrado por la Junta General por un período de CINCO años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y Supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas previa autorización de la Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las

NOTARIA TERCERA

ibuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las participaciones sociales; k) Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Realizar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjunta o separadamente con el Gerente General, será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el Estatuto. e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y participaciones sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos de los socios, aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, sus

Reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios en su totalidad, conforme se acredita con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
PRIMEAIR S.A.	USD $ 1.875,00	USD $ 1.875,00	37.5 %	1.875
GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A.	USD $ 1.875,00	USD $ 1.875,00	37.5 %	1.875
Luis Ricardo Viteri Cevallos	USD $ 750,00	USD $750,00	15%	750
Maximiliano Esteban Donoso Muller	USD $ 500,00	USD $ 500,00	10%	500
TOTAL	**USD $ 5.000,00**	**USD $ 5.000,00**	**100%**	**5000**

QUINTA: **DISPOCISIONES TRANSITORIAS.-** Los socios de la compañía acuerdan nombrar como Gerente General Maximiliano Esteban Donoso Muller de la compañía al señor, y como Presidente de la compañía al señor Roger Aníbal Paredes Vásquez; cuyos nombramientos serán ratificados en la primera Junta General de Socios de la Compañía. **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los otorgantes autorizan al Doctor Mauricio Reyes Toscano para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de

NOTARIA TERCERA

...tilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Adolfo Barriga H, abogado profesional con matricula cinco mil doscientos sesenta y tres de el Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue por mi el notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

f) SR. DIEGO HUMBERTO IÑIGUEZ VILLARUEL

C.C. 171124823-7

f) SR. ROBERTO AGUILAR SANCHEZ

C.C. 170798228-4

f) SR. LUIS RICARDO VITERI CEVALLOS

C.C. 1708519168

f) SR. MAXIMILIANO ESTEBAN DONOSO MULLER

C.C. 1705694782

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

108025

Quito, 13 de Mayo de 2004

Señor
Diego Humberto Iñiguez Villarruel
Presente.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la Presente me permito comunicarle que la Junta General extraordinaria y Universal de la compañía **PRIMEAIR S.A** reunida el día de hoy, decidió por unanimidad designar a usted **Gerente General** de la compañía por el lapso de **CINCO** años de conformidad a lo prescrito en el artículo Vigésimo primero de los Estatutos Sociales de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo primero del Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual y/o conjuntamente con el Presidente de la Compañía, en el mismo constan sus demás deberes y atribuciones.

La compañía PRIMEAIR S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de Junio del 2001, ante el notario cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, Inscrita el 23 de Julio del 2001.

La compañía PRIMEAIR S.A, reformó sus Estatutos sociales según consta de la Escritura otorgada el 11 de Septiembre de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, Escritura que se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de Octubre del 2003.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: fojas útil (les).
Quito, a 24 OCT. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

Muy atentamente,

Dr. Mauricio Reyes Toscano
Secretario Ad – hoc

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE
Quito, 13 de Mayo de 2004

Sr. Diego Humberto Iñiguez Villarruel
CC: 171124822-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4697 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 23 JUN. 2004

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito. 08 MAR 2007
Quito a.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
IÑIGUEZ VILLARRUEL DIEGO HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
[illegible] NOVIEMBRE 1974
[illegible] 0185 01915 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ [illegible] 1974

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO TATIANA GABRIELA ALVAREZ C.
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS HUMBERTO IÑIGUEZ
BLANCA LICIANA VILLARRUEL
QUITO 25/02/2003
25/02/2015
REN Pch 0479345

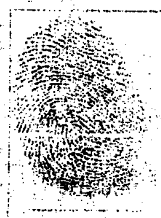

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

279 - 0006
NUMERO
1711248227
CEDULA
IÑIGUEZ VILLARRUEL DIEGO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTON
SAN RAFAEL
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: CUATRO foja (s) util (es)

Quito, a - 4 ABR. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 08 MAR 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 00009
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791775198001

RAZON SOCIAL: PRIMEAIR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PAREDES VAZQUEZ ROGER ANIBAL

QUITO - ECUADOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/07/2001	FEC. CONSTITUCION:	23/07/2001
FEC. INSCRIPCION:	23/07/2001	FEC. ACTUALIZACION:	20/10/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: AEROPUERTO Barrio: LA CONCEPCION Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 7565 Intersección: RIO CURARAY Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA DIRECCION DE AVIACION CIVIL Telefono Trabajo: 2823577 Fax: 2243288 Telefono Trabajo: 2272250 Email: nsanmiguel@primeair.com.ec Telefono Trabajo: 2272249 Telefono Trabajo: 088786780

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE\PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FCAJAS\ Lugar de emisión: QUITO/GARCIA MORENO Y 769 SUCRE Fecha y hora: 20/10/2004 01:10:12

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
AGENCIA CENTRO
COD. SC05069
20 OCT. 2004
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: UNO (1) hoja (s) util (es)

Quito, a - 4 ABR. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva Notario

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791775198001

RAZON SOCIAL: PRIMEAIR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ***ESTADO:*** ABIERTO MATRIZ ***FEC. INICIO ACT.:*** 23/07/2001

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: AEROPUERTO Barrio: LA CONCEPCION Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 7665 Intersección: RIO CURARAY Oficina: PB Telefono Trabajo: 2023577 Fax: 2243288 Telefono Trabajo: 2272253 Email: [illegible]@primeair.com.ec Telefono Trabajo: 2272248 Telefono Trabajo: 099786790

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ***ESTADO:*** ABIERTO ***FEC. INICIO ACT.:*** 01/04/2003

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Ciudadela: AEROPUERTO Barrio: SIMON BOLIVAR Calle: AVENIDA DE LAS AMERICAS Número: S/N Edificio: LOCAL EL PISQUE Oficina: PB Telefono Trabajo: 042283494 Telefono Trabajo: 042283495 Fax: 042282128 Email: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: QUITO/GARCIA MORENO 9381 Fecha y hora: 28/10/2004 01:10:14

SRI DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
AGENCIA CENTRO
28 OCT. 2004
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de DOS fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a 09 MAR 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

221630

Quito, 16 de enero de 2006

00010

SEÑOR:
ROBERTO VINICIO AGUILAR SANCHEZ
GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S. A.
PRESENTE:

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S. A., en sesión realizada el día de hoy resolvió designar a usted Gerente General por el período estatutario de dos años. Usted, como gerente general, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás funciones constantes en el estatuto social consignados en la Escritura Pública de constitución autorizada por el Notario Primero de Quito el 5 de agosto del 2002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2003. Usted reemplaza al señor Carlos Sebastián Fabara Rojas.

Atentamente,

Giovanni Danilo Aguilar Sánchez
Presidente

Para los fines legales siguientes, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A. Fecha ut supra. Quito, 16 de enero de 2006.

ROBERTO VINICIO AGUILAR SANCHEZ
C.C.# 170798228-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 969 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 31 ENE. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de ___ fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a: 08 MAR 2007

MERCANTIL QUITO

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

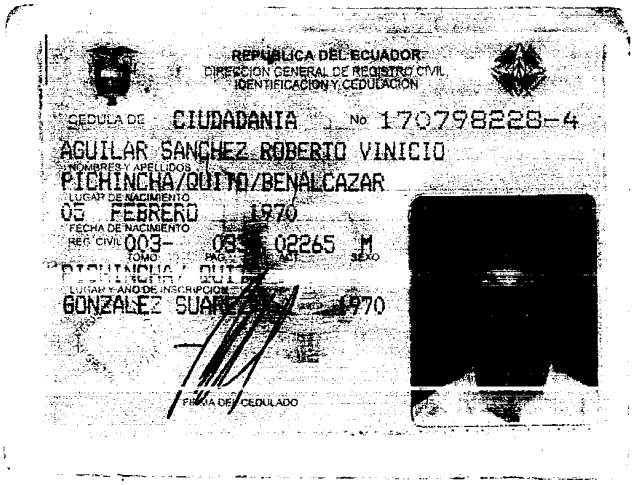
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170798228-4

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR SANCHEZ ROBERTO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
05 FEBRERO 1970

NACIONALIDAD
REG. CIVIL 003- TOMO PAGINA 02265 SEXO M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO

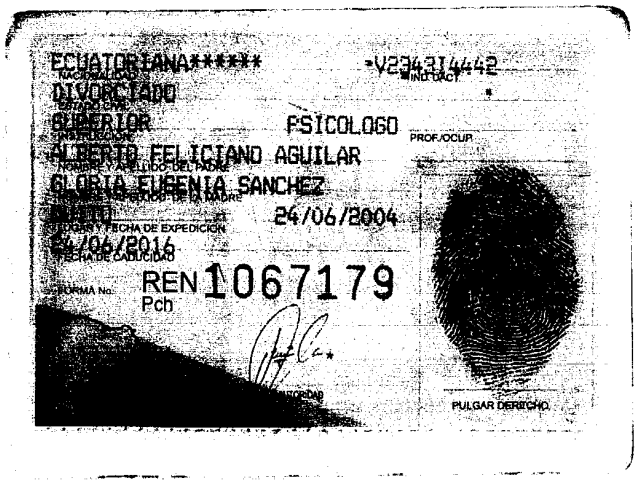
ECUATORIANA***** V2343I4442
NACIONALIDAD INDICE

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR PSICOLOGO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALBERTO FELICIANO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

GLORIA EUGENIA SANCHEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

24/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1067179
Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

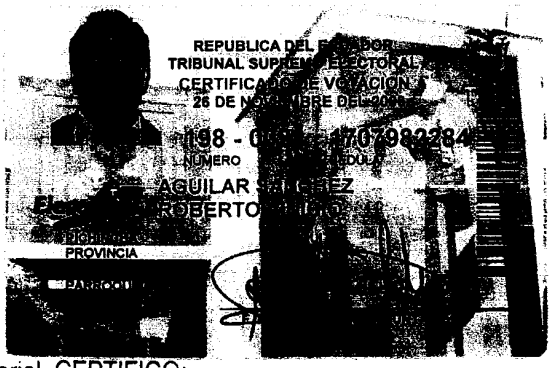
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

NUMERO 170798228-4

AGUILAR SANCHEZ
ROBERTO VINICIO

PROVINCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 08 MAR 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00011

NOTARIA TERCERA — RS — QUITO - ECUADOR

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A

NOMBRE COMERCIAL: E-MODELOS

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AGUILAR SANCHEZ ROBERTO VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	[illegible]	FEC. CONSTITUCION:	[illegible]
FEC. INSCRIPCION:	[illegible]	FEC. ACTUALIZACION:	[illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION Y MANEJO DE MODELOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: [illegible] Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: LA FONTANA Oficina: [illegible] Referencia ubicación: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible] Email: [illegible].com Fax: [illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al [illegible]		ABIERTOS:	2
		CERRADOS:	[illegible]

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: [illegible] Fecha y hora: [illegible]

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC15888 08 MAYO 2006
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791894138001

RAZON SOCIAL: GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 19/08/2003

NOMBRE COMERCIAL: E-MODELOS

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE REPRESENTACION Y MANEJO DE MODELOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1968 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: LA FONTANA Oficina: MZ 2 Telefono Trabajo: 022242707 Telefono Trabajo: 022284158 Email: info@gerenciademodelos.com Fax: 022242707

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 08/04/2005

NOMBRE COMERCIAL: LOVE STORY

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS DE ESTETICA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: AV. PLAZA DAÑIN Edificio: SAN MARINO SHOPPING Oficina: LOCAL 18 Telefono Trabajo: 042083178 Telefono Trabajo: 042083179 Telefono Trabajo: 098928310 Fax: 042083184 Email: rgallan@gerenciademodelos.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APAF041005 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 08/05/2006 08:05:08

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 08 MAYO 2006
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 08 MAR 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

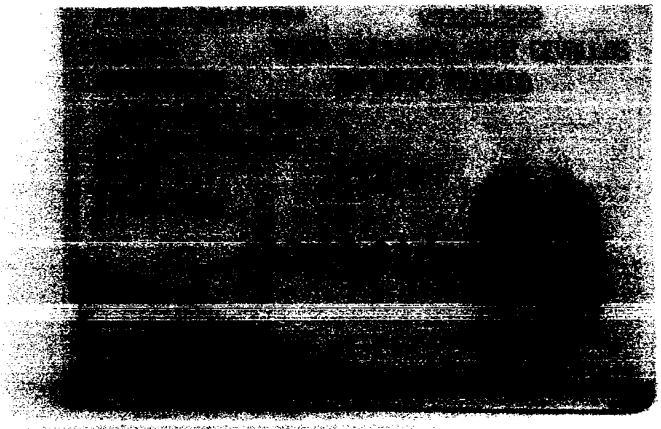

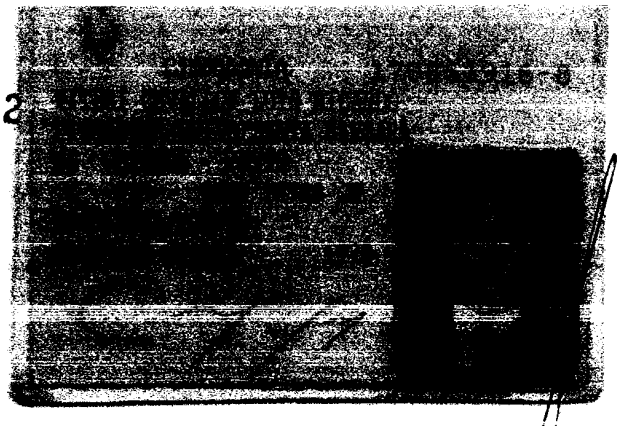

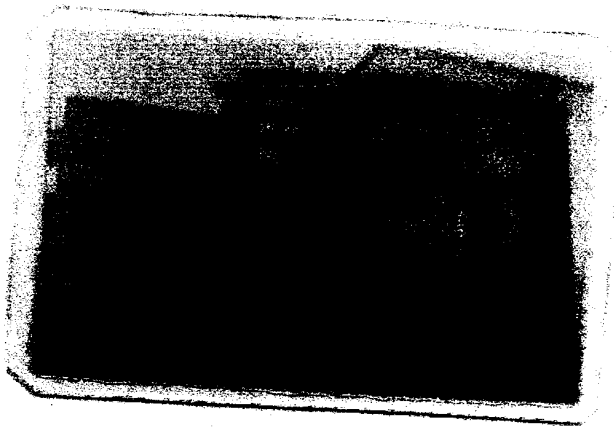

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede. que consta de UNA fojas. es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a. 08 MAR 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705694782

NOMBRES Y APELLIDOS
DONOSO MULLER MAXIMILIANO ESTEBAN

FECHA DE NACIMIENTO
1 [illegible] 1978

LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible] GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL TOMO 179 PAG. [illegible] ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
[illegible] SUAREZ 78

FIRMA DEL CEDULADO

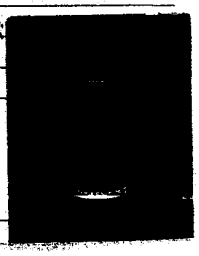

CUATORIANA******* E734 [illegible]
NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

RAFAEL MAXIMILIANO DONOSO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA EUGENIA MULLER
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 6/04/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

6/04/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0125356

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

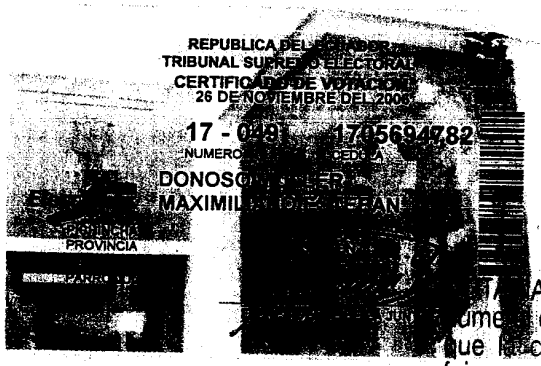

A TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con
ume cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFIC
que la copia que antecede, que consta de UNA
fojas, es reproducción exacta del documento presentada ant
suscrito.
Quito a. 08 MAR 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.

Imprimir

J0013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7126582
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ SARMIENTO ANDRES DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2007 12:04:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MULTIDEAS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/04/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de marzo de 2007

Mediante comprobante No. **438689191** , el (la) Sr. Verónica Ruales Díaz xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

consignó en este Banco, un depósito de US$ **5.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MULTIDEAS CIA.LTDA.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

,hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Primeair S.A	US.$.	1.875,00
Gerencia de modelos e-modelos S.A	US.$.	1.875,00
Luis Ricardo Viteri Cevallos	US.$.	750,00
Maximiliano Esteban Donoso Muller	US.$.	500,00
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **5.000,00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
Karen Vásquez
Cód. 300901568

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

00014

NOTARÍA TERCERA
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MULTIDEAS CÍA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 07.Q.IJ.001427, expedida por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico, de fecha treinta de marzo del dos mil siete, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía MULTIDEAS CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de la mencionada Compañía, celebrada ante el suscrito Notario, el ocho de marzo del dos mil siete. Quito, a nueve de abril del dos mil siete.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso
Telefax: 252 0214 · 252 8969 · 255 8336 · 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00016

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de marzo del 2.007, bajo el número **1028** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" MULTIDEAS CIA. LTDA. "***, otorgada el 08 de marzo del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **610.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16252.**- Quito, a once de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

J0017

10940

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 04 MAYO 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIDEAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL